



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CHRISTIAN DAVID BETANCOURT OSPINA
DEMANDADA	CRONOVIDA S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00225-00
PROVIDENCIA	SUSPENDE PROCESO Y CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA

Conforme memorial que antecede, enviado al buzón electrónico del juzgado el día 18 de marzo de 2021 a las 3:15 P.M., suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante y por el representante legal de la sociedad demandada, se advierte que solicitaron la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de presentación del escrito, en virtud de un acuerdo de pago y por un abono realizado de \$1.500.000,00 al demandante.

El numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, previó la suspensión del proceso por un término determinado y a solicitud de parte.

Por lo anterior, conforme fue solicitado por las partes, se dispondrá la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación del memorial, esto es, el 18 de marzo de 2021, quedando facultados para solicitar su reanudación de común acuerdo, si así lo desean. Por lo que no se llevará a cabo la audiencia señalada para el día de hoy (Numeral 0037 del EJE).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

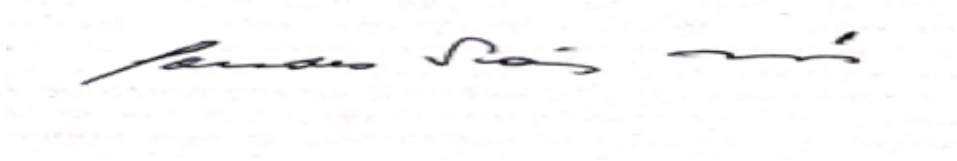
RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA que promovió CHRISTIAN DAVID BETANCOURT OSPINA en contra de la SOCIEDAD CRONOVIDA S.A.S., por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación del memorial, esto es, del 18 de marzo de 2021, quedando las partes facultadas para solicitar su reanudación antes del vencimiento del plazo, de común acuerdo, si así lo desean.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por las partes, así: apoderado judicial de la

parte demandante hernangonzalez100@hotmail.com parte demandada cronovidasas@outlook.com y al curador Ad-Litem jairoalex@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lourdes Isabel Suárez Pulgarín", is written over a faint, circular red stamp. The stamp contains illegible text, likely an official seal or stamp of the court or office.

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.